



Resolución Viceministerial

Lima, 07 de noviembre de 2017

1195-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2011-034816 del 26 de julio de 2011, presentado por el señor **RAUL ENRIQUE VASQUEZ SANCHEZ** sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa **CADENA DE RADIO Y TELEVISION COSMOS S.A.C.**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2008-MTC/03 del 30 de enero de 2008, se otorgó autorización al señor **RAUL ENRIQUE VASQUEZ SANCHEZ** por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Tarapoto – Lamas, departamento de San Martín;

Que, con escrito de Visto, el señor **RAUL ENRIQUE VASQUEZ SANCHEZ** solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 088-2008-MTC/03, a favor de la empresa **CADENA DE RADIO Y TELEVISION COSMOS S.A.C.**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establece las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, vigente a la fecha de la configuración del silencio administrativo positivo de la solicitud



materia de la presente evaluación, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 21 de setiembre de 2012, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por el señor **RAUL ENRIQUE VASQUEZ SANCHEZ** con escrito de registro N° 2011-034816, la misma quedó aprobada el 22 de setiembre de 2012, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 3841-2017-MTC/28, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada al 22 de setiembre de 2012, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 088-2008-MTC/03, solicitada por el señor **RAUL ENRIQUE VASQUEZ SANCHEZ** a favor de la empresa **CADENA DE RADIO Y TELEVISION COSMOS S.A.C.**, y reconocer a ésta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 22 de setiembre de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Resolución Viceministerial N° 088-2008-MTC/03 a favor de la empresa **CADENA DE RADIO Y TELEVISION COSMOS S.A.C.**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa **CADENA DE RADIO Y TELEVISION COSMOS S.A.C.**, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2008-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

